



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Que, en el numeral 46.2 señala que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";

Que, el numeral 50.4 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del D.S N° 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230-Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, respecto al fuentes de financiamiento del CIPRL o CIPGN, se establece que: "En el caso del Gobierno Regional y del Gobierno Local, la autorización para emitir los CIPRL se realiza con cargo a los recursos de los que dispone el Tesoro Público. El financiamiento del pago por parte del Gobierno Regional y del Gobierno Local a la DGTP se efectúa con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 97, así como los provenientes de Fondos a que se refiere el artículo 10 del TUO de la Ley N° 29230. En el caso de la Universidad Pública, dicho financiamiento es con cargo a los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras";

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del citado Reglamento, establece que: "La conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances son condiciones necesarias para la emisión de los respectivos CIPRL o CIPGN. Para otorgar dichas conformidades se consideran los componentes del proyecto objeto del Convenio suscrito entre la empresa privada y la entidad pública, incluyendo el costo de elaboración de los estudios en fase de ejecución y de ser el caso, la ficha técnica o los estudios de preinversión que hayan sido desarrollados por la empresa privada. El resultado de la evaluación para el otorgamiento de dichas conformidades se rige de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 74, según corresponda";

Que, los numerales 91.1 y 91.3 del artículo 91 del Reglamento, para efectos de la emisión de los CIPRL o CIPGN, se establece que: "Cumplidas las condiciones del artículo 90, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la entidad pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL o CIPGN conforme a lo siguiente:...”y “El Titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento del registro en el SIAF-SP, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL o CIPGN luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del proyecto o de sus avances;



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 200-2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 2'616,157.00 (Dos millones seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y siete con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL V CIPRL, por el QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH” con CUI N° 2397705, (...) en mérito al Convenio de Inversión Pública Local. Así como su promulgación del Crédito Suplementario, mediante acto resolutivo de Alcaldía, en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/JAHV. Ello en conformidad a la documentación que se adjunta y en aplicación del artículo 8°, 9° y 10° del TUO de la Ley N° 29230 y del numeral 50.4, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 conforme a lo citado en el presente;

Que, mediante Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/VHGR el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad informa que:

“Que, mediante el Memorándum N° 0451-2022-MDSM/GM, de fecha 16 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 0367-2022-MDSM/GDUR-JCCQ de la Gerencia de Desarrollo urbano a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y solicita emitir su informe de certificación presupuestal a fin de que se realice el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 0367-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, del 15 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite Conformidades para la emisión de CIPRL del Quinto Trimestre del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código de Inversión N° 2397705; donde se recomienda, continuar el trámite para la emisión del CIPRL del Proyecto en mención, de acuerdo a las disposiciones del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, corresponde en el presente ejercicio 2022 al pleno del concejo municipal aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional que corresponde al V AVANCE TRIMESTRAL PARA LA EMISION DEL QUINTO CIPRL, en aplicación del artículo 8°, 9° y 10° del TUO de la Ley N° 29230 y del numeral 50.4, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, según el siguiente detalle:

COMPONENTE	VALORIZACION	VALORIZACION	VALORIZACION	TOTAL
	N° 13 Set-21	N° 14 Oct-21	N° 15 Nov-21	
EJECUCION DE OBRA	759,574.06	683,153.05	1,108,524.89	2,551,251.61
SUPERVISION DE OBRA	22,335.64	20,234.04	22,335.30	64,904.98
TOTAL				2,616,157

Que, según establece el artículo 91, del Decreto Supremo N°295-2018-EF, la Municipalidad cumplidas las condiciones del artículo 90° del reglamento, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la entidad pública





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL. Por lo tanto, es necesario que la entidad cumpla con estos plazos y las exigencia de Ley para la emisión del CIPRL; visto que cuenta según el Informe N° 0367-2022-MDSM/GDUR-JCCQ y el informe N° 193-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS con los siguientes documentos: Conformidad del Servicio de Supervisión del Avance Trimestral N° 05 del Proyecto, Conformidad de Recepción del Avance Trimestral N° 05 del Proyecto y la Conformidad de Calidad de Avance Trimestral N° 05 del proyecto Según establece el artículo 90° y 91° del Decreto Supremo N°295-2018-EF.

Sin embargo, es indispensable que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, en correspondencia a la Ley N° 29230 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 294-2018-EF y el decreto legislativo N° 1440 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades en lo que respecta a los convenios de inversión";

Que, el Artículo 35 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/VHGR el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, la Gerencia de Asesoría jurídica emita opinión legal si el presente procedimientos cumple las exigencias de la Ley N° Ley N° 29230 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 294-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/VHGR el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: señalando que es factible emitir el CIPRL - POR EL QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código de Inversión N° 2397705, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local Suscrito;

Que, mediante Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/VHGR el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Dos Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100 Soles (S/ 2,616,157), mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Dos Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100 Soles (S/ 2,616,157.00);

Que, mediante Informe Legal N° 354-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría jurídica opina que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada, por lo que, remite los actuados con la finalidad de que se emita el Acuerdo de Concejo, que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, recomienda disponer su elevación al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación; y una vez aprobado se promulgue mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo solicitado por el área respectiva a efectos de continuar su trámite correspondiente;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 2'616,157.00 (Dos millones seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y siete con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL V CIPRL, por el QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH” con CUI N° 2397705, (...) en mérito al Convenio de Inversión Pública Local. Asimismo, acordaron ENCARGAR al Despacho de Alcaldía su promulgación del Crédito Suplementario, mediante acto resolutivo de Alcaldía, en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/VHGR;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 2'616,157.00 (Dos millones seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y siete con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL V CIPRL, por el QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH” con CUI N° 2397705, (...) en mérito al Convenio de Inversión Pública Local.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Despacho de Alcaldía su promulgación del Crédito Suplementario, mediante acto resolutivo de Alcaldía, en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/VHGR.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

